



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.6 dictamen XXII-HDA-091/2017 relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y programáticas al presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER).**-----

ACTA No. 20 -----

ANTECEDENTES:-----

- 1.- Que los días 20 de Julio y 11 de Octubre de 2017, se llevaron a cabo Sesiones de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), en las cuales incluían dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas correspondiente al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017.-----
- 2.- Que en fecha 12 de Octubre, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficios **T/2246/2017** y **T/2956/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----
- 3.- Que mediante oficios **IN-CAB-1826/2017** y **IN-CAB-1858/2017** de fechas 16 y 20 de Octubre del presente, suscritos por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió los expedientes **XXII-346/2017** y **XXII-376/2017** que contienen la solicitud en mención.-----
- 4.- Que los días 24 y 26 de Octubre, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les



pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Automática Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017 la cantidad de **200,000.00 M.N.**, derivado del Convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, ampliando partidas de Materiales y Suministros y Servicios generales, necesarias para la instalación del Sistema municipal de igualdad, elaboración del Reglamento de igualdad así como investigaciones en materia del desarrollo integral de las mujeres, por lo anteriormente descrito, se aprueba **Modificación Programática**, por la creación del **Programa 98** "Fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género"; Ampliación Presupuestal de Ingresos



y Egresos por concepto de subsidio municipal por la cantidad de **\$900,000.00 M.N.**, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Servicios personales, toda vez que se requiere cubrir el Laudo laboral con número de Expediente 2533/2015-3E emitido por el pleno de la Junta Especial número tres de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California; **Modificación Programática al Programa 97** "Equidad de género" con la finalidad de alinearse al nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2017 – 2019.-----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso....-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Automática Presupuestal por Ingresos propios por la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Ampliación Presupuestal por subsidio Municipal por la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017.-----

SEGUNDO.- Se aprueba Modificaciones Programáticas según Cédulas con Folio **MP-443-02-33 y MP-443-03-76** de los **Proyectos 97 y 98** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ